

Referencia:	2024/00038934H
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Concesión de subvención directa 'Construcción Edificio Alzheimer'
Interesado:	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZEIMER DE BENALMADENA, MARIA AMALIA AZUAGA RUIZ
Representante:	MIGUEL JESUS MALDONADO GONZALEZ
Servicios Generales	

## **DECRETO DE CONCESIÓN**

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME–PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

## **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.** En virtud de providencia de Alcaldía de 03/10/2024, con fecha 03/10/2024 Alcaldía acuerda inicio de expediente de concesión de subvención directa para la construcción de edificio socio/sanitario para enfermos de Alzheimer, avocando expresamente la competencia que había sido delegada en Concejala de Bienestar Social en virtud de acuerdo de delegación de fecha 22/12/2023.

**Segundo.** La subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 en los siguientes términos:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ALZHEIMER Y REDACCIÓN PROYECTO				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otra demencia y sus cuidadores del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo es la construcción del edificio alzheimer y redacción del proyecto.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2024			
COSTE PREVISIBLE	300.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	300.000€
	TOTAL			300.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Directa			
PLAN DE ACCIÓN	Se pretende la construcción del edificio alzheimer y redacción del proyecto.			
INDICADORES	☐ Construcción del edificio alzheimer y redacción del proyecto.			

**Tercero.** La subvención se concede en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento de Benalmádena. Consta el expediente informe jurídico al efecto, de fecha 14/08/2024, donde se dice:

*“... En el caso que nos ocupa, la construcción de un edificio socio-sanitario con la finalidad de prestar servicios asistenciales a enfermos de Alzheimer y otras demencias ha de entenderse como una actuación realizada en el marco de las actuaciones propias atribuidas a los municipios la figura de su Plan Local de Salud. Dichos planes se definen en el art. 41 de la Ley 16/2011*

*de Salud Pública de Andalucía, como el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios.*

*Por otra parte, el Alzheimer se ha catalogado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en su Plan Integral de Alzheimer y Otras Demencias (2019-2023), como una enfermedad de salud pública prioritaria social y sanitariamente.*

*Por su parte la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía prevén en su art. 9.13 como competencia municipal propia, la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otras la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud, así como el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.*

#### **CONCLUSIÓN**

*Por tanto, el fomento de una construcción de un edificio centro de DIA para enfermos de Alzheimer y otras demencias, puede entenderse inequívocamente, como una competencia propia del Ayuntamiento de Benalmádena.”*

**Cuarto.** La conveniencia de la modalidad de concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, viene debidamente motivada en informe del servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de fecha 23/08/2024 donde se dice:

*“...La dificultad de la convocatoria pública de la concesión de la subvención, que justificaría su concesión de forma directa, se desprende de la especialidad de la materia objeto de la misma: no hay más asociaciones o entidades en el municipio que realicen las actividades de atención a este tipo de enfermos, ni por supuesto, que tengan su experiencia y el conocimiento sobre las necesidades de los enfermos y de sus familiares.*

*Por economía procedimental y razones de eficiencia en la actuación de la Administración, se considera procedente que la subvención sea otorgada de forma directa a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Benalmádena y Torremolinos, ya que la convocatoria pública resultaría en que la única entidad en disposición de presentar solicitud y proyecto sería la Asociación.*

### CONCLUSIÓN

*De las consideraciones anteriormente expuestas se puede concluir que concurren razones que acreditan el interés social que justifica la dificultad de la convocatoria pública de la subvención, quedando justificada la concesión de la subvención de forma directa de 300.000 € a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Benalmádena y Torremolinos para la construcción del edificio de Unidad de Estancia Diurna y Centro de Día para personas mayores, con Alzheimer y otras demencias.”*

**Quinto.** Consta en el expediente memoria aportada por la entidad beneficiaria donde expone las finalidades del edificio a construir exponiendo igualmente una enumeración de las fuentes de financiación previstas para la ejecución del proyecto.

**Sexto.** Consta en el expediente proyecto técnico descriptivo del edificio objeto de la subvención, que se ajusta a las exigencias previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, consistente en la construcción y puesta en valor de un edificio centro de DIA para enfermos de Alzheimer y otras demencias, por un importe en términos de presupuesto 2.198.739,77 euros y un plazo de ejecución de 24 meses.

El proyecto técnico fue redactado originalmente por Emilio Betés Cuadras y revisado en diciembre 2023 por Fernando Ortega Camacho.

El proyecto cuenta con licencia de obra vigente y eficaz, tal y como se describe en certificado municipal de fecha 29/06/2023, confirmando la viabilidad técnica del mismo. En dicho sentido, se ha incorporado al expediente informe de la sección de disciplina urbanística de fecha 11/09/2024, verificando que el proyecto revisado se ajusta a la ordenación urbanística.

**Séptimo.** La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Memoria sobre la actuación a subvencionar y viabilidad económica.
- Proyecto técnico de edificación.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración sobre inexistencia de procedimientos de reintegro.

Consta en el expediente certificado de Tesorería municipal donde se indica que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena.

**Octavo.** Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.** La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Décimo.** La justificación de la subvención consistirá en la entrega de certificado de final de obra del edificio subvencionado.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de cuatro años, con las prórrogas previstas en el convenio que instrumenta la subvención y que se anexa al presente decreto.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del edificio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

**Undécimo.** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Duodécimo.** El órgano competente para la concesión de la presente subvención será Alcaldía y para el reconocimiento de la obligación será el Concejal que corresponda por razón de la materia.

**Decimotercero.** La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES93-2100-2448-1002-0002-0672 que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

**Decimocuarto.** El pago habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el convenio que instrumenta la subvención y que se anexa al presente decreto.

**Decimoquinto.** Existe certificado de existencia de crédito por 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/780. Dicha aplicación corrige la prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual vincula la presente subvención de capital a un crédito por gasto corriente (2310/489).

**Decimosexto.** El régimen de garantías viene establecido en el convenio que instrumenta la subvención y que se anexa al presente decreto.

**Decimoséptimo.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, prevé en su art. 21 el convenio regulador de la subvención como instrumento adecuado para establecer las bases de subvenciones directas de carácter excepcional.

**Decimoctavo.** Con fecha 17/10/2024 se emite informe favorable al convenio, por Asesoría Jurídica (sustituyendo en funciones a Sección de Patrimonio).

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1797 y con fecha 18/10/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

#### **RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364253644666724 en <a href="https://sede.benalmadena.es/validacion">https://sede.benalmadena.es/validacion</a>
---

<b>OBJETO</b>	La subvención otorgada tiene por objeto la financiación parcial por importe de 300.000 euros de la construcción de un edificio de carácter socio-sanitario destinado a centro de DIA para enfermos de Alzheimer y otras demencias. Las características técnicas del edificio se definen mediante el proyecto técnico correspondiente.
<b>BENEFICIARIO</b>	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Benalmádena y Torremolinos.
<b>CIF</b>	G29807336
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	2.198.739,77 euros
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	300.000,00 euros
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2310/780

**Segundo.** Aprobar el Convenio para instrumentar la presente concesión de subvención cuyo contenido se incorpora como anexo al presente acuerdo.

**Tercero.** Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.** Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO PARA INSTRUMENTAR CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA (EXPEDIENTE 2024/38934H) OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A FAVOR DE 'ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE BENALMÁDENA Y TORREMOLINOS'.

En Benalmádena, a \_\_/\_\_/2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Lara Martín, con DNI 25709779-B, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benalmádena (AYUNTAMIENTO en adelante) en su calidad de Alcalde-Presidente, y facultado para este acto mediante Decreto de toma de posesión de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D<sup>a</sup>. María Amalia Azuaga Ruíz, con DNI 24851868-T, Presidenta de la entidad Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Benalmádena y Torremolinos (BENEFICIARIO en adelante), con NIF G29807336, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, y con poder para este tipo de actos.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

#### EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO, despliega algunas de sus políticas públicas mediante medidas de fomento de interés público en el ámbito de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Que de conformidad con los art. 7 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, art. 9.13 de la ley 5/2010 y art. 41 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, la construcción de un edificio centro de DIA para enfermos de Alzheimer y otras demencias, puede entenderse inequívocamente, como una competencia propia del AYUNTAMIENTO.

Que el AYUNTAMIENTO contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 una actuación de fomento consistente en la construcción de un edificio Alzheimer y redacción del proyecto, por un importe de 300.000 euros.

Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé varias modalidades de concesión de subvenciones, entre ellas, de carácter directo por razones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, situación concurrente en la subvención objeto del presente convenio.

Que el BENEFICIARIO, ha presentado un proyecto técnico, que se ajusta a las exigencias previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, consistente en la construcción y puesta en valor de un edificio centro de DIA para enfermos de Alzheimer y otras demencias, por un importe en términos de presupuesto 2.198.739,77 euros y un plazo de ejecución de 24 meses.

El proyecto técnico fue redactado originalmente por Emilio Betés Cuadras y revisado en diciembre 2023 por Fernando Ortega Camacho.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del AYUNTAMIENTO, prevé en su art. 21 el convenio regulador de la subvención como instrumento adecuado para establecer las bases de subvenciones directas de carácter excepcional.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene la consideración de acto administrativo de naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### SEGUNDA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las bases y condiciones de la subvención directa que el AYUNTAMIENTO concede al BENEFICIARIO

### TERCERA: Objeto de la subvención.

La subvención otorgada tiene por objeto la financiación parcial por importe de 300.000 euros de la construcción de un edificio de carácter socio-sanitario destinado a centro de DIA para enfermos de Alzheimer y otras demencias. Las características técnicas del edificio se definen mediante el proyecto técnico correspondiente.

La financiación de la construcción y su puesta en funcionamiento tiene por finalidad última el fomento de una finalidad pública, cual es, que los vecinos de Benalmádena con enfermedades mentales puedan acceder a un centro socio sanitario ajustado a las especialidades propias de sus peculiares necesidades.

La construcción del edificio cofinanciado mediante la subvención será en todo caso propiedad del BENEFICIARIO.

#### CUARTA: Régimen jurídico de la subvención.

El régimen jurídico de la subvención concedida viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LEY DE SUBVENCIONES en adelante), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (REGLAMENTO DE SUBVENCIONES en adelante), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena (ORDENANZA DE SUBVENCIONES) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el BOP de Málaga de fecha 14/01/2021, así como por el presente convenio en su calidad de bases.

#### QUINTA: Créditos presupuestarios.

El gasto de la subvención para la ADMINISTRACION se corresponde con la aplicación presupuestaria 2310/780.

#### SEXTA: Delimitación de la inversión subvencionada.

Los fondos de la subvención deberán destinarse al gasto que comporte la ejecución de la obra, en los términos en que se detallan en el proyecto técnico.

La modificación del proyecto requerirá autorización de la ADMINISTRACION cuando el importe suponga aislada o acumulativamente, una alteración en más o menos un 20% de su coste, o cuando la misma determine unas características constructivas destinadas a necesidades distintas al de la finalidad pública financiada.

El incumplimiento de esta cláusula determinará causa de reintegro de la subvención.

#### SÉPTIMA: Plazo de ejecución.

La construcción del edificio cofinanciado deberá de realizarse en el plazo máximo de cuatro años.

El plazo empezará a contarse a partir del inicio de la ejecución de la obra, lo cual deberá de acreditarse mediante certificado al efecto suscrito por el Director

Facultativo de la obra. Dicho inicio deberá de producirse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de acuerdo de concesión de la presente subvención.

El plazo finalizará con la finalización de la obra, lo cual deberá acreditarse mediante certificado de fin de obra suscrito por el Director Facultativo de la obra.

Se podrá conceder una prórroga de un año como máximo siempre que se solicite al AYUNTAMIENTO antes de la finalización del plazo de ejecución y siempre y cuando la obra se encuentre ejecutada en al menos un 50% según certificación al efecto suscrita por el Director Facultativo de la obra.

Las eventuales modificaciones del proyecto que pudieran realizarse podrán ser causa de prórrogas adicionales. La duración de la mismas se determinará por el Director Facultativo de las obras y deberá comunicarse al AYUNTAMIENTO no antes de que finalice su ejecución. Y ello sin perjuicio de la preceptiva autorización previa a la aprobación del modificado previsto en la cláusula SEXTA.

Los retrasos en pagos que pudieran producirse respecto a los previstos en la cláusula DECIMA, determinarán causa de prórroga por el plazo del retraso, siempre y cuando se aleguen por escrito por el BENEFICIARIO antes de que finalice el plazo de ejecución de la obra y se acepten formalmente por el AYUNTAMIENTO. No serán prorrogables retrasos en pagos ajenos a los propios de la presente subvención.

El incumplimiento de esta cláusula determinará causa de reintegro de la subvención.

#### OCTAVA: Cláusula relativa a mecanismos de control.

Deberán emitirse informes suscritos por la Dirección Facultativa donde de forma sucinta y clara se exprese el grado de ejecución de la obra en términos porcentuales y absolutos, así como la variación producida respecto al periodo anterior.

Dichos informes se referirán a 31 de diciembre de cada año durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá de remitirse al AYUNTAMIENTO antes del siguiente 31 de enero del periodo al que se refieran.

El incumplimiento de esta cláusula determinará causa de reintegro de la subvención.

#### NOVENA: Justificación de la subvención.

La subvención se justifica mediante certificado de final de obra suscrito por el Director Facultativo.

#### DÉCIMA: Pago de la subvención.

La obligación de pago de la subvención se produce con la justificación favorable de la subvención. Su pago se realizará en el plazo máximo de un mes.

Se podrá adelantar el pago de la subvención mediante pagos a cuenta o pagos anticipados.

Los pagos a cuenta se realizarán, a solicitud del BENEFICIARIO, contra la presentación de certificaciones de obra suscritas por el Director Facultativo de la obra. Se acreditará que el total acumulado de obra certificada no supera la suma de los pagos realizados más el pago solicitado. Su pago se realizará en el plazo máximo de un mes.

Los pagos anticipados se realizarán, a solicitud del BENEFICIARIO, previa garantía validada por el AYUNTAMIENTO conforme se dispone en la cláusula UNDÉCIMA. Su pago se realizará en el plazo de 40 días naturales.

#### UNDÉCIMA: Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del REGLAMENTO y en el art. 11.2 de la ORDENANZA, las entidades sin ánimo de lucro no deberán presentar garantía contra pagos anticipados, salvo estipulación expresa en contrario.

No obstante, el apartado 5 de dicho artículo prevé, para el caso de inmuebles y tratándose de entidades privadas, la exigencia de garantías para cubrir el riesgo de que las cantidades entregadas no se aplicasen a su destino.

Por tanto, en caso de pagos anticipados deberá aportarse garantía mediante seguro de caución o aval bancario por el importe anticipado y con una vigencia hasta que se acredite extinguido el riesgo mediante presentación de certificación de obra suscrito por el Director Facultativo de la obra.

#### DECIMOSEGUNDA: Reintegro.

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en las normas previstas en la cláusula CUARTA, así como las expresamente descritas en el presente acuerdo.

#### DECIMOTERCERA: Otros aspectos.

Todas las comunicaciones y entregas de documentación entre AYUNTAMIENTO y BENEFICIARIO se realizarán necesariamente y únicamente mediante la sede electrónica del AYUNTAMIENTO dirigiéndose al área de Bienestar Social. Las comunicaciones y entregas de documentos por otros medios no serán vinculantes para las partes y no producirán ningún efecto. Los documentos no digitalizables que deba entregar el BENEFICIARIO se realizarán en el registro general del AYUNTAMIENTO.

Antes de iniciarse las obras, el BENEFICIARIO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la identificación del Director Facultativo de la obra, así como posibles cambios que se produjeran en su titularidad.

Durante el plazo de ejecución de la obra, deberá de instalarse un cartel de obra fácilmente visible, donde conste que el Ayuntamiento de Benalmádena cofinancia la obra con 300.000 euros. El texto de dicha publicidad deberá ser fácilmente legible y contará con un área aproximada de 1 m<sup>2</sup>.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.